

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

204**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel García Valero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 779 de 2011-E de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Velasco Codejón, contra la empresa “Escuela Infantil El Jardín de la Alegría”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Velasco Codejón, frente a la empresa “Escuela Infantil El Jardín de la Alegría”, en materia de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto la actora el día 27 de enero de 2011, y declaro extinguida la relación laboral que vinculaba a la parte demandante y demandada, condenando a la citada empresa a abonar a la actora una indemnización de 3.425,89 euros (salvo error u omisión).

Además debo condenar a la citada empresa a abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (27 de enero de 2011) hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 29,47 euros por día; ascendiendo la cantidad adeudada por tal concepto, al día de hoy a 7.780,08 euros (salvo error u omisión).

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fondo de Garantía Salarial al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad “Banesto”, a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Escuela Infantil El Jardín de la Alegría”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 19 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.232/11)